



FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

ACTA

ACTA Nº 20/2025

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 21 de noviembre de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario accidental de la Corporación, D. Francisco Gago Morales, se reúnen al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ASISTENTES:

Alcalde/Presidente:

D. Vicent Ciscar Chisbert

Concejales/as:

Dª. Esther Torrijos Alonso
D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona
Dª. Olga Sandrós Torregrosa
D. Juan Elías López García
D. Miguel Ángel Ortiz Linares

Secretario accidental:

D. Francisco Gago Morales



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

No asisten, pero excusan su no asistencia, la señora concejala Dª. María Ángeles Val Canós y el señor concejal D. Oscar Pellicer Gil.

El Secretario general de la corporación y titular de la JGL, designa suplencia, como nombramiento accidental, a favor de D. Francisco Gago Morales según Resolución nº 2813 de 21 de noviembre de 2025.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 19 de 7 de noviembre de 2025.

2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2080011E.- Aprobación del proyecto técnico de las obras para actualización de dos ascensores, con sustitución de los mismos y de puertas de acceso, del Centro Cultural (Biblioteca).

3.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2294997X.- Concesión de licencia de apertura para la actividad destinada a pub con ambientación musical en la C/ Torrent, 23-Bajo.

4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 572493E.- Aprobación y adjudicación de la primera prórroga del contrato derivado del Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia para el suministro de carburantes.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

5.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2572199Z.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Paiporta y Albal para la participación de agentes de la Policía Local de Albal en el acto de entrega de condecoraciones por la DANA 2024 del día 5 de diciembre de 2025.

6.- RECONSTRUCCIÓN, MOVILIDAD URBANA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGENDA 2030.- 2560769Z.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta e Innovaciones Plásticas del Levante SL. para la recogida, reciclaje y reutilización de contenedores.

7.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

8.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 19/2025 DE 7 DE NOVIEMBRE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 19/2025, de 7 de noviembre. Sometida a votación, se considera aprobada el Acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2080011E.- Aprobación del proyecto técnico de las obras para actualización de dos ascensores, con sustitución de los mismos y de puertas de acceso, del Centro Cultural (Biblioteca).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 13 de enero de 2025, se adjudicó el contrato de emergencia para la reparación/sustitución de los ascensores de las siguientes dependencias municipales, los cuales, quedaron inservibles como consecuencia de la barrancada provocada por la DANA, de fecha 29 de octubre de 2024, y que afectó de manera muy grave en el municipio de Paiporta.

Que, con fecha de 3 de noviembre de 2025, tiene entrada por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paiporta, Proyecto de Reforma para actualización de dos ascensores con sustitución de ascensores y puertas del edificio del Centro Cultural de Paiporta, redactado por el arquitecto técnico D. José Aguado Fernández Colegiado nº 4.726 por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de València.

Informe de supervisión del Proyecto suscrito por el ingeniero municipal Daniel Cumplido Mira y el arquitecto técnico Alfonso Tarazona Juan de fecha 6 de noviembre de 2025, donde se indica que:

“SOBRE EL CONTENIDO FORMAL DEL PROYECTO.

El proyecto de ejecución presentado, Sí contiene los documentos mínimos que figuran en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los artículos 125 al 132, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SOBRE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

Los técnicos suscriptores el presente consideran, que el proyecto redactado por el arquitecto técnico D. José Aguado Fernández, describe de manera suficiente las obras a realizar para la actualización de los 2 ascensores con sustitución de ascensores y puertas del edificio del Centro Cultural.

CENTRO CULTURAL (BIBLIOTECA) núm. de paradas 6, núm. RAE 66352, Y CENTRO CULTURAL (EPA) núm. de paradas 6, núm. de RAE 66353, con un importe sin IVA de 134.452,00€ más 28.234,92€ con un total de 162.686,92€.

- Resulta un PLAZO de ejecución de DOS MESES (3)."

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula un procedimiento excepcional de contratación para hacer frente a situaciones de emergencia.

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 1875/2025, de fecha 31 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. José Aguado Fernández Colegiado nº 4.726, por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de València, de las obras para actualización de dos ascensores con sustitución de los mismos y de puertas de acceso, del CENTRO CULTURAL (BIBLIOTECA) núm. de paradas 6, núm. RAE 66352, Y CENTRO CULTURAL (EPA) núm. de paradas 6, núm. de RAE 66353, con un importe sin IVA de 134.452,00€ más 28.234,92€ con un total de 162.686,92€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

3.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2294997X.-
Concesión de licencia de apertura para la actividad destinada a pub con ambientación musical en la C/ Torrent, 23-Bajo.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 20 de junio de 2025, se presenta Declaración Responsable de Espectáculos por D. Vicente Antonio Blasco, para instalar actividad destinada a Pub con ambientación musical en la calle Torrent 23 Bajo (ref. catastral 2681701YJ2628S0001WH), subsanando la documentación en fecha 10 de octubre de 2025.

I.2.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

I.3.- Los informes emitidos al efecto son favorables (El Arquitecto Municipal emite informe favorable de compatibilidad urbanística el 1 de febrero de 2024; informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal de 27 de octubre de 2025 y Acta de Visita de Comprobación de 24 de octubre de 2025 favorable).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, tiene por objeto en el marco de las competencias de la Generalitat regular las actividades de este tipo que se desarrollen o ubiquen en la Comunitat Valenciana, con independencia de que los titulares o prestadores sean entidades públicas, personas físicas o jurídicas, tengan o no finalidad lucrativa, se realicen en instalaciones fijas, portátiles o desmontables, tanto de manera habitual como esporádica.

II.2.- El Anexo de la referida Ley clasifica como Pub aquellos establecimientos dedicados preferentemente al servicio de bebidas. Pueden disponer de ambientación musical exclusivamente por medios mecánicos. Podrán disponer de servicio de karaoke.

II.3.- El artículo 6 bis de la precitada ley establece el procedimiento único para la apertura de los establecimientos públicos en que se celebren espectáculos públicos y/o actividades recreativas será el regulado en la presente ley de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10. No obstante, los informes y certificaciones incluidos en dicho procedimiento, así como los controles, informes y régimen sancionador determinados en las distintas normativas sectoriales relacionados con aquél, serán, en todo caso, competencia de los órganos administrativos que los tengan atribuidos como propios por la normativa sectorial correspondiente.

II.4.- Según lo dispuesto en el art. 8 de la citada ley en relación con el art. 11 del Decreto 143/2025, de 11 de septiembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos corresponde a los ayuntamientos, por medio de sus órganos con atribuciones en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, la competencia sobre los siguientes espectáculos y actividades y el otorgamiento de la licencia de apertura, de acuerdo con los procedimientos previstos en esta ley.

II.5.- El art. 9 de la ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en relación con el art. 14 y 15 del Reglamento de desarrollo, determina el procedimiento a seguir estableciendo:





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

1. Para desarrollar cualquiera de las actividades contempladas en el ámbito de aplicación de la presente Ley será necesaria la presentación, ante el Ayuntamiento del municipio de que se trate, de una declaración responsable en la que, al menos, se indique la identidad del titular o prestador, ubicación física del establecimiento público, actividad recreativa o espectáculo público ofertado y manifieste bajo su exclusiva responsabilidad que se cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local.

2. Junto a la declaración responsable citada en al apartado anterior se deberá aportar, como mínimo, la siguiente documentación:

- a. Proyecto de obra y actividad conforme a la normativa vigente firmado por técnico competente y visado, si así procediere, por colegio profesional.
 - b. En su caso, copia de la declaración de impacto ambiental o de la resolución sobre la innecesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, si la actividad se corresponde con alguno de los proyectos sometidos a evaluación ambiental.
 - c. Asimismo, en el supuesto de la ejecución de obras, se presentará certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia.
- En el supuesto de que la implantación de la actividad no requiera la ejecución de ningún tipo de obras, se acompañará el proyecto o, en su caso, la memoria técnica de la actividad correspondiente.
- d. Certificados expedidos por entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones y requisitos exigibles a las entidades que se constituyan como Organismos de Certificación Administrativa (OCA).
- Alternativamente, certificado emitido por técnico u órgano competente y visado, si así procede, por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.
- e. Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro, en los términos indicados en la presente Ley.
 - f. Copia del resguardo por el que se certifica el abono de las tasas municipales correspondientes.

3. El Ayuntamiento, una vez recibida la declaración responsable y la documentación anexa indicada, procederá a registrar de entrada dicha recepción en el mismo día en que ello se produzca, entregando copia al interesado.

4. Si la documentación contuviera el certificado de un OCA referido en el punto d) del apartado 2, la apertura del establecimiento podrá realizarse de manera inmediata y no precisará de otorgamiento de licencia municipal. Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento podrá proceder, en cualquier momento, a realizar inspección.

En el caso de que se realice esta inspección, si se comprobara en ese momento o en otro posterior la inexactitud o falsedad de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado o que no se ajusta a la normativa en vigor, el ayuntamiento decretará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

A los efectos de esta Ley, se considerará como dato, manifestación o documento de carácter esencial tanto la declaración responsable como la documentación anexa a la que se refiere el apartado 2 de este artículo.

5. En caso de que no se presente un certificado por un OCA, el ayuntamiento inspeccionará el establecimiento para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del registro de entrada. En este sentido, una vez girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el ayuntamiento expedirá el acta de comprobación favorable, lo que posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento por el ayuntamiento de la licencia de apertura.

Si la visita de comprobación no tuviera lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su responsabilidad, abrir el establecimiento, previa comunicación al órgano municipal correspondiente.

Esta apertura no exime al consistorio de efectuar la visita de comprobación.

En este caso, si se detectase una inexactitud o falsedad de carácter esencial se atenderá a lo indicado en el apartado anterior.

II.6.-En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del citado Reglamento, el Ayuntamiento, una vez efectuada la visita de comprobación y, en su caso, extendida el acta de comprobación favorable, procederá a la expedición y otorgamiento de la licencia de apertura. Esta licencia será notificada al interesado. 2. El otorgamiento de la licencia de apertura tendrá como consecuencia la puesta en funcionamiento del establecimiento con carácter definitivo.

II.7.- Arts. 59 y 60 del Decreto 143/2015, determinan que previamente al ejercicio de la actividad o del espectáculo o a la apertura del establecimiento, el solicitante de la licencia deberá acreditar ante el ayuntamiento la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la explotación de aquellos. Asimismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios en el establecimiento, espectáculo o actividad. La referida póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adoptada. todo el tiempo de duración de la actividad o del espectáculo. Para un aforo de hasta 100 personas, la cuantía de los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación será de 400.000.-€.

II.8.- Es de aplicación el art. 62 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 por ser establecimiento en que la ambientación musical tiene carácter de elemento esencial para el desarrollo de la actividad y así establecerlo el anexo de la citada ley para los Pubs, pero la música siempre será por elementos mecánicos.

II.9.- El horario se regula en la Orden 2/20124 de 20 de diciembre de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, siendo para este año en el caso de los Pubs de 12:00 h a 4:00 h. Asimismo podrán prolongar el horario de cierre en sesenta minutos, sobre el establecido, en las siguientes fechas:

Día 5 de enero, Noche de Reyes.

Día 8 de octubre, víspera del Día de la Comunitat Valenciana, 9 d'Octubre.

Día 24 de diciembre, Nochebuena.

Día 31 de octubre, víspera del día 1 de noviembre.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

II.10.- Art. 9 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de instrumento medioambiental que determina que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia o autorización o fecha de presentación del escrito de comunicación previa y declaración responsable.

II.11.- El órgano competente para el otorgamiento de la licencia ambiental según lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales es la Alcaldía que mediante la Resolución de la Alcaldía nº 1875/2025 de 31 de julio, delega en la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 1.875/2.025, de 31 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia de apertura a la mercantil DISCO PUB LA DIOSA S.L., con CIF B55460786, cuya representante legal y prestadora es Dña Susana Tárrega Giménez, para la actividad destinada a Pub con ambientación musical en la calle Torrent 23 Bajo (ref. catastral 2681701YJ2628S0001WH), de acuerdo con el proyecto presentado, los informes que obran en el expediente y la normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Establecer el aforo máximo en 98 personas.

TERCERO.- Requerir a la mercantil indicada para que proceda al pago de la tasa por licencia de apertura que asciende a 1.437,50.-€ por no ser de aplicación la bonificación por DANA, al no estar ejerciendo la actividad en dicha fecha.

CUARTO.- Remitir al Servicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Dirección General de Interior de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 572493E.- Aprobación y adjudicación de la primera prórroga del contrato derivado del Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia para el suministro de carburantes.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que la Excma. Diputación de Valencia ha firmado un acuerdo marco para la prestación del suministro de carburantes Adblue, butano y productos asimilados (GLP), de venta en estaciones de servicios para los vehículos y asimilados, mediante sistema de pago a través de tarjetas de banda magnética o similar y de entrega a domicilio de combustible en depósitos fijos (Expt. 24/20/CSI) de las entidades locales adheridas a la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, que ha sido adjudicado mediante Decreto número 12064, de fecha 14/10/2022, a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIO, S.A.U., con CIF número A25009192 y a la empresa SOLRED SA., con CIF número A79707345.

I.2.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta está adherido como entidad local a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Excma. Diputación de Valencia, por el cual, este puede,





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025

efectuar los suministros de bienes y la contratación de servicios a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, en las condiciones y a los precios vigentes en los contratos suscritos por aquella con las empresas adjudicatarias.

I.3.- Visto que la Central de Contratación de la Diputación de Valencia puede suponer importantes beneficios para las Entidades Locales y los organismos dependientes de éstas, que se adhieren a la misma, toda vez que permite contratar obras, servicios y suministros municipales a través de dicha Central de Contratación y para todos sus asociados, obteniendo así precios ventajosos derivados de las economías de escala que se producen al realizar las contrataciones en su conjunto.

I.4.- Visto que las Entidades Locales que se adhieren obtienen beneficios derivados de la simplificación en la tramitación y contratación administrativa de la totalidad de contratos que se liciten y formalicen a través de la Central de Contratación, con el consiguiente ahorro en materia de recursos humanos y materiales.

I.5.- Visto que el Acuerdo Marco se formalizó en fecha 14/10/2022 y tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, en virtud de la cláusula 4.4 del PCAP. Este periodo, tal como prevé el artículo 219 de la LCSP, se puede prorrogar con carácter anual hasta un máximo de dos años más, sin que la duración total del Acuerdo marco incluido las prórrogas pueda superar el plazo de 4 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

I.6.- Visto que la fecha de finalización del presente contrato es el 31/12/2025, se considera necesario iniciar los trámites correspondientes para aprobar la primera prórroga del contrato derivado del Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

I.7.- Vista la Providencia de inicio del Concejal del Área de Hacienda y Administración Local, de fecha 03/11/2025.

I.8.- Visto el Informe de necesidades del TAG de Patrimonio municipal de fecha 03/11/2025, sobre la necesidad de realización de primera prórroga del contrato de suministro de carburantes, Adblue, butano y productos asimilados (GLP), de venta en estaciones de servicios para los vehículos y asimilados, mediante sistema de pago a través de tarjetas de banda magnética o similar y de entrega a domicilio de combustible en depósitos fijos (Expt. 24/20/CSI), para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, estimando que el coste del presupuesto máximo del contrato para periodo indicado, que será de 30.000,00€, sin que se de aplicación el IVA.

I.9.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito para atender los gastos derivados del contrato, en la partida presupuestaria 92000 22699, con RC a futuros número 220259000059 por importe de 30.000,00€, para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.

I.10.- Informe conjunto Patrimonio-Secretaria, de fecha 06/11/2025.

I.11.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 10/11/2025.

A tales hechos, son de consideración, los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

II.1.- La legislación aplicable al referido acuerdo marco para los suministros de carburantes, Adblue, butano y productos asimilados (GLP), de venta en estaciones de servicios para los vehículos y asimilados, mediante sistema de pago a través de tarjetas de banda magnética o similar y de entrega a domicilio de combustible en depósitos fijos (Expt. 24/20/CSI) de las entidades locales adheridas a la central de servicios innovadores y sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia es la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, (en adelante LCSP), por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación de los contratos derivados de los acuerdos marco viene regulada en los artículos 221 y 222 de la citada LCSP. En concreto el artículo 221.4 de la LCSP determina que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará: "a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación".

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en los arts. 36.3 y 153 de la LCSP, los contratos derivados de un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, sin que sea necesaria su formalización. Según dispone el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. Añadiendo que, en el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado, para determinar su duración.

II.2.- El pliego de Cláusulas administrativas que rige el acuerdo marco, regula el régimen aplicable los contratos basados en el acuerdo marco, en su apartado IV, (Cláusula Vigésima novena a Trigésima sexta). Según la cláusula Vigésima novena del citado Pliego, el procedimiento de adjudicación del presente contrato derivado de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 d) de la LCSP, será el siguiente:

- Puesto que el presente acuerdo marco se concluye con una única empresa, los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuese necesario, que complete su oferta.
- Si el proveedor no desea participar en el procedimiento de adjudicación del contrato basado, al que hubieren sido invitados, deberán comunicar al responsable del contrato o, en su defecto, al órgano de contratación, los motivos de su negativa.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP en los contratos basados en el acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, perfeccionándose los mismos mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la LCSP.
- La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

- En el mismo se establecerán las cláusulas concretas de prestación del servicio, así como la duración de los mismos; duración que, conformidad con el artículo 219.3 de la LCSP será independiente de la duración del acuerdo marco.
- La tramitación y ejecución de todos los contratos derivados se llevará a cabo por los organismos adheridos, en su caso y siempre que sea técnicamente posible, a través Plataforma Electrónica de Contratación de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, garantizándose, en todo momento, la seguridad del sistema.



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

La Cláusula Trigésima, determina que el órgano de contratación será aquél, del organismo adherido, que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas administrativas y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

II.3.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en los PCAP y los PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCAP, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el Documento de Invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

II.4.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación actúa en nombre de la Entidad Local de Paiporta (Valencia).

II.5.- Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la Intervención Municipal y requerirán Informe del Secretario General de la Corporación municipal, según establece la disposición adicional segunda de la referida ley. Los contratos derivados de acuerdos marco requerirán del trámite de fiscalización previa en función de su cuantía, con independencia de que el acuerdo marco del que derivan haya sido fiscalizado.

II.6.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a "Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación". Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Acreditar la necesidad que tiene el Ayuntamiento de Paiporta, de contar con un contrato de suministro de carburantes, Adblue, butano y productos asimilados (GLP), de venta en estaciones de servicios para los vehículos y asimilados, mediante sistema de pago a través de tarjetas de banda magnética o similar y de entrega a domicilio de combustible en depósitos fijos, para el correcto desarrollo de los distintos servicios municipales para el que carece de los suficientes medios tanto personales como materiales.

SEGUNDA.- Aprobar la primera prórroga del contrato derivado del Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, para el suministro de carburantes, Adblue, butano y productos asimilados (GLP), de venta en estaciones de servicios para los vehículos y asimilados, mediante sistema de pago a través de tarjetas de banda magnética o similar y de entrega a domicilio de combustible en depósitos fijos (Expte. 24/20/CSI), suscrito como adjudicatarios, con la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIO, S.A.U., con CIF número A25009192 y a la empresa SOLRED SA., con CIF número A79707345.

TERCERO.- Adjudicar los contratos derivados del citado acuerdo marco de la Diputación de Valencia para prestar los suministro de carburantes, Adblue, butano y productos asimilados (GLP), de venta en estaciones de servicios para los vehículos y asimilados, mediante sistema de pago a través de tarjetas de banda magnética o similar y de entrega a domicilio de combustible en depósitos fijos del Ayuntamiento de Paiporta, a la empresa SOLRED SA., con CIF número A79707345, con las condiciones e importes unitarios aprobados por la Diputación de Valencia.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de dicho Acuerdo marco, sin que sea necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, perfeccionándose mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Acordar que los contratos derivados tendrán una duración de un año, siendo el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, con la posibilidad de realizar una prórroga anual, que deberá ser aprobada expresamente por la Corporación.

QUINTO.- Aprobar y disponer el gasto derivado del contrato para el que existe consignación en la partida presupuestaria 92000 22699, con RC para ejercicios futuros número 220259000059 por importe total de 30.000€, correspondiente al periodo comprendido desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la persona interesada y a los departamentos municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2572199Z.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Paiporta y Albal para la participación de agentes de la Policía Local de Albal en el acto de entrega de condecoraciones por la DANA 2024 del día 5 de diciembre de 2025.

I.- ANTECEDENTES





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

Con motivo del acto institucional de entrega de felicitaciones y condecoraciones derivadas de la DANA 2024, que se celebrará el 5 de diciembre de 2025 en el municipio de Paiporta, y estando prevista la participación de autoridades, cuerpos policiales, servicios de emergencia y numeroso público, se hace necesaria una planificación operativa reforzada en materia de seguridad ciudadana, regulación del tráfico y control de accesos.

La proximidad territorial y la fluida relación de colaboración existente con el Ayuntamiento de Albal permiten contar con efectivos de su Policía Local para garantizar el correcto desarrollo del evento, de conformidad con el principio de cooperación interadministrativa y auxilio recíproco previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, así como en el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación.

Se ha redactado un Convenio de Colaboración que regula la participación de [número] agentes de la Policía Local de Albal, quienes prestarán servicio en uniformidad reglamentaria y con vehículos policiales de esta policía local, bajo la dirección operativa de la Jefatura de la Policía Local de Paiporta durante el evento, manteniendo su condición de agentes de la autoridad con plena cobertura jurídica en virtud del citado marco normativo.

La colaboración se desarrolla sin contraprestación económica, asumiendo cada ayuntamiento la cobertura y responsabilidad sobre sus propios efectivos.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la dirección del Gobierno y administración municipal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127 de la misma ley, la aprobación de convenios que no sean competencia del Pleno y que no requieran especial mayoría.

El Convenio adjunto cumple con los requisitos legales de competencia y procedimiento y no implica gasto para el Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Paiporta y Albal para la participación de agentes de la Policía Local de Albal en el acto de entrega de condecoraciones por la DANA 2024, el día 5 de diciembre de 2025, en los términos establecidos en el





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

documento que se adjunta como Anexo I.

2. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.
3. Comunicar el acuerdo a: Ayuntamiento de Albal, Jefatura de la Policía Local de Paiporta y Secretaría General de la Corporación para su constancia y archivo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE PAIPORTA Y ALBAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE EFECTIVOS DE LA POLICÍA LOCAL EN EL ACTO DE ENTREGA DE CONDECORACIONES POR LA DANA.

En Paiporta,

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Ciscar Chisbert, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación del mismo, conforme a las competencias que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. José Miguel Ferris Estrems, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, en representación del mismo y en virtud de las competencias que le confiere la normativa vigente. Asistidos ambos por sus respectivos secretarios de la corporación.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Paiporta, a través de su Policía Local, organiza el acto institucional de entrega de felicitaciones y condecoraciones con motivo de la DANA 2024, previsto para el día 5 de diciembre de 2025, con la asistencia de autoridades, cuerpos policiales y ciudadanía, en los cuales está previsto reconocer casi a la totalidad de la plantilla.

II. Que el desarrollo del citado acto requiere apoyo operativo en materia de seguridad, regulación del tráfico y control de accesos, resultando conveniente la colaboración de efectivos de otros cuerpos de Policía Local de municipios próximos, de uniforme.

III. Que el Ayuntamiento de Albal, a través de su Cuerpo de Policía Local, ha mostrado su disposición a colaborar con medios personales y materiales, conforme a los principios de cooperación interadministrativa y auxilio recíproco recogidos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración temporal entre los Cuerpos de Policía Local de los municipios de Paiporta y Albal, para la prestación de apoyo operativo durante el acto de entrega de condecoraciones por la DANA 2024, que se celebrará el 5 de diciembre de 2025 en Paiporta.

Segunda. Duración.

La colaboración se circunscribe al día 5 de diciembre de 2025, desde las 08:00 hasta las 15:00 horas, sin perjuicio de posibles ampliaciones por necesidades del servicio, previo acuerdo entre las Jefaturas de ambos





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

cuerpos.

Tercera. Personal participante.

El Ayuntamiento de Albal aportará funcionariado de Policía Local, que prestarán servicio en uniforme reglamentario y con vehículo policial oficial, bajo la coordinación operativa de la Jefatura de la Policía Local de Paiporta, sin perjuicio de su dependencia orgánica del Ayuntamiento de Albal.

Cuarta. Habilitación jurídica y competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 17/2017, y en el artículo 55 del Decreto 19/2003, los agentes de la Policía Local podrán actuar fuera del término municipal propio en virtud de convenio de colaboración suscrito entre ayuntamientos, manteniendo en todo momento su condición de agentes de la autoridad y las mismas garantías jurídicas que dentro de su demarcación habitual.

Quinta. Medios materiales.

El personal de Albal utilizará vehículos de la policía local de Paiporta, emisoras COMDES y dotación reglamentaria propia. Paiporta facilitará la planificación operativa, puntos de control y canal de coordinación durante el desarrollo del evento.

Sexta. Responsabilidad y cobertura.

El personal desplazado continuará cubierto por las pólizas de seguro, responsabilidad civil y accidentes contratadas por el Ayuntamiento de Albal, sin que exista relación laboral, funcionarial ni económica con el Ayuntamiento de Paiporta.

Séptima. Compensación económica.

La colaboración se realiza de manera altruista y sin contraprestación económica, en el marco de la cooperación intermunicipal. Los posibles gastos derivados del desplazamiento o manutención serán asumidos por el Ayuntamiento de origen.

Octava. Coordinación y control operativo.

La Jefatura de la Policía Local de Paiporta ejercerá la dirección operativa de las actuaciones conjuntas, en coordinación permanente con la Jefatura de Albal y el Centro de Coordinación Operativa activada para el acto.

Novena. Protección de datos y confidencialidad.

Ambos ayuntamientos se comprometen a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos personales y a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso durante la colaboración.

Décima. Vigencia y firma.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extinguirá automáticamente una vez finalizado el acto previsto, sin necesidad de denuncia expresa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados."

7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

1.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2182868M.- Aprobación del proyecto técnico de las "obras en alcorques y ajardinamiento de la Plaza Vicente Blasco Ibáñez" de Paiporta.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

2.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1888728J.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR correspondiendo a la subvención otorgada en el marco del Convenio de colaboración del ejercicio 2024.

3.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2577412P.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR para el ejercicio 2025.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar conjuntamente sobre la urgencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados:

7.1.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2182868M.- Aprobación del proyecto técnico de las "obras en alcorques y ajardinamiento de la Plaza Vicente Blasco Ibáñez" de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el proyecto redactado por D. José Manuel Rubio Balaguer, DNI 19897609X, de la empresa CONSULTORA VALENCIANA DE INGENIERIA S.L, CIF B96584131.

- Las obras se encuentran suficientemente descritas tanto en la Memoria como en el resto de documentos del proyecto.
- En la documentación presentada (PLANOS) se encuentran las referencias para realizar el replanteo de la obra.
- Cuenta con Estudio de Seguridad y Salud redactado por D. José Manuel Rubio Balaguer, ingeniero de caminos, canales y puertos, de la empresa CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA S.L. (COVEN INGENIERÍA) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.
- Se aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento del RD 105/08 por el que se regula la producción y gestión de residuos en la construcción y demolición.
- Resulta un PLAZO de ejecución de TRES MESES (3).
- Las actuaciones que incluye el proyecto tienen como referencia la obra “Reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo” dividida en 3 lotes, que el Ayuntamiento de Paiporta tenía previsto ejecutar dentro del Plan de Inversiones 2022- 2023 concedido por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia (PI 2022/1025).
- En el momento del desbordamiento del barranco de Chiva, el día 29 de octubre de 2024, el lote nº 2 correspondiente a la adecuación del puente nuevo, puente del ferrocarril y puente viejo no se había podido acometer, tras las consecuencias sobrevenidas, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se hizo cargo de la reparación de los tres puentes y dejó de tener sentido realizar dicha actuación.
- A petición del Ayuntamiento de Paiporta, la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia resolvió mediante Decreto nº 2980 de fecha 20-03-2025 anular el lote 2 de la actuación de “reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarela municipales” e incluir la actuación “obras en alcorques y ajardinamiento de la plaza Vicente Blasco Ibáñez” en el Plan Inversiones 2022-2023 por importe de 84.257,66 euros, según consta en el expediente administrativo 1007372D.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (106.250,43€), que incrementado con el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se convierte en el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido) que asciende a CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (126.438,02€). Sobre el total anterior se añade el 21% del I.V.A. llegándose a un Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (152.990,00 €).





FIRMADO POR
FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

De otra parte, el proyecto contempla como criterio de adjudicación la posibilidad de incluir DOS (2) MEJORAS cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.271,40€) que incrementado con el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se convierte en un valor estimado del contrato de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.272,97€). Añadiendo el IVA correspondiente (21%), se llega a un presupuesto base de licitación de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (7.590,29€) dándose como válidas las mejoras que se proponen en el proyecto.



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Visto el informe técnico de supervisión favorable, de 4 de octubre de 2025, donde se indica que:

El proyecto consta de los documentos reglamentarios y constituye una OBRA COMPLETA, en el sentido previsto por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ajustando su contenido a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se considera que el proyecto presentado cuenta con las determinaciones precisas y con el suficiente nivel de detalle para que las obras puedan ser dirigidas por técnico distinto al redactor del proyecto, y no contiene omisiones o errores graves que impidan su ejecución.

El proyecto se ajusta a las instrucciones fijadas en el Anuncio sobre la aprobación definitiva de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación de Valencia, publicado en el B.O.P.V. nº 88 de 10 de mayo de 2022. Por lo que la técnica que suscribe informa FAVORABLEMENTE el proyecto denominado "OBRAS EN ALCORQUES Y AJARDINAMIENTO DE LA PLAZA VICENTE BLASCO IBÁÑEZ" de Paiporta.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 1875/2025, de fecha 31 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las "OBRAS EN ALCORQUES Y AJARDINAMIENTO DE LA PLAZA VICENTE BLASCO IBÁÑEZ" de Paiporta, redactado por D. José Manuel Rubio Balaguer, con DNI 19897609X, ingeniero de caminos, canales y puertos de la empresa CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA S.L. (COVEN INGENIERÍA) CIF B96584131, cuyo presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (106.250,43€), que incrementado con el 13% de Gastos





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

Generales y el 6% de Beneficio Industrial se convierte en el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido) que asciende a CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (126.438,02€). Sobre el total anterior se añade el 21% del I.V.A. llegándose a un Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (152.990,00 €).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

7.2.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1888728J.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR correspondiendo a la subvención otorgada en el marco del Convenio de colaboración del ejercicio 2024.



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por Decreto de Alcaldía, de 30 de diciembre de 2024, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR para los proyectos "Bienestar Personal y Activación Social" y "Intervención con Personas en Situación de Extrema Vulnerabilidad, del Riesgo Social a la Integración" correspondiente al ejercicio 2024, así como la disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €.

I.2.- La base IV.1 del referido convenio, firmado y prorrogado, establece, según el art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo, en su punto IV.2 se establece que el plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad, la cual se extiende a causa de la DANA sucedida el 29 de octubre de 2024.

I.3.- Con registro de entrada n.º 2040, de fecha 17 de enero de 2025, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

I.4.- Con registro de entrada n.º 23890, de fecha 7 de octubre de 2025, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR presentó la documentación para enmendar el correspondiente a la cuenta justificativa.

I.5.- Informe favorable del técnico, de fecha 12 de noviembre de 2025, que obra en el expediente.

I.6.-Informe de fiscalización favorable, de fecha de 20 de noviembre de 2025, que obra en el expediente.

A este expediente le son aplicables los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, de acuerdo con las facultades que le confiere el arte. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023, prorrogada por Resolución de Alcaldía 2025/1565, de 26 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR con CIF Q2866001G, correspondiendo a la subvención otorgada por Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2024, en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2024, por importe de 30.000,00 euros.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUD con CIF Q2866001G.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

7.3.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2577412P.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR para el ejercicio 2025.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de inicio de la concejala del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 13 de noviembre de 2025.

Dentro de la programación del área de Bienestar Social, Sanidad y Salud Pública para el ejercicio correspondiente a 2025, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades asociativas del municipio, para complementar las actuaciones municipales en materia de atención y apoyo a los colectivos más desfavorecidos, así como en el impulso de la Acción Comunitaria como metodología vertebradora de la participación social en actuaciones vinculadas al cuidado de las personas.

I.2.- Vista la no modificación de los estatutos de Cruz Roja Española-Asamblea Comarcal L'Horta Sur en el expediente 1888728J, Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de L'Horta Sur, correspondiente al ejercicio 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2024 y firmado el 7 de enero de 2025.

I.3.- Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio 2024, pendiente de acuerdo de la JGL de 21 de noviembre de 2025, y que condicionará, por su carácter perceptivo, la aprobación final de esta propuesta.

I.4.- El Ayuntamiento, como patrocinio y colaboración a esta iniciativa, consignó la cantidad de 30.000,00 € en la partida 23130 48002 del presupuesto vigente, para otorgar con carácter de subvención nominativa esta cantidad a la Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de L'Horta Sur mediante convenio de colaboración con esta. Sobre la mencionada partida se ha realizado la preceptiva retención de créditos, operación n.º 220250036855, para hacer frente al pago de la referida subvención.

I.5.- Mediante registro de entrada n.º 22416/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de L'Horta Sur, presentó la solicitud para la tramitación de la subvención nominativa y la redacción del convenio de colaboración, para el año 2025 y el proyecto "Intervención con personas en situación de extrema vulnerabilidad, del riesgo social a la integración".

I.6.- La Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de L'Horta Sur acredita el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificados de la Tesorería general de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal Tributaria.

I.7.- Informe favorable del técnico, de fecha 20 de noviembre de 2025.

I.8.- Informe fiscalización favorable, de fecha 21 de noviembre de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Ayuntamiento de Paiporta, en virtud de la normativa que seguidamente se enumera, dispone de competencia propia en materia de Servicios Sociales, y, por tanto, tiene que asumir las tareas que de ella se derivan, entre otras, las de coordinar sus actividades con las instituciones y asociaciones, en el ámbito de su territorio, para la atención y la prevención de las necesidades de las personas del municipio:





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

II.1.- Constitución Española en el art. 140.

II.2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 25.2, y Disposición Transitoria Segunda.

II.3.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que en su art. 17 define las funciones de atención primaria de carácter básico, entre otros: k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades. l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsan la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.

II.4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, De los convenios, que en el artículo 47.2c) recoge el tipo de convenio: "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"; en el artículo 48.7: "Cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, resulto aplicable (...)" y en el artículo 49.h) sobre plazo de vigencia del convenio.

Por todo esto, de acuerdo con las facultades que le confiere el arte. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023, prorrogada por Resolución de Alcaldía 2025/1565 de 26 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de L'Horta Sur para el ejercicio 2025, de acuerdo con el texto que figura en el anexo.

Esta propuesta se encuentra condicionada en la previa aprobación de la cuenta justificativa de la subvención recibida por Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de L'Horta Sur correspondiendo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de L'Horta Sur para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de L'Horta Sur con CIF Q2866001, para el proyecto "Intervención con personas en situación de extrema vulnerabilidad, del riesgo social a la integración", por importe total de 30.000,00 €, que se abonará de forma prepagable a la firma del convenio.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y CRUZ ROJA
ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR PARA EL PROYECTO "INTERVENCIÓN CON
PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD, DEL RIESGO SOCIAL A LA
INTEGRACIÓN 2025"**

En Paiporta, en el día de la fecha

COMPARCEN





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Jesús López Sanz, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, el Sr. Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto, y

*De otra, Sr. José Enrique Lechiguero García con NIF n.º ***0600**, en calidad de Secretario en funciones del Comité provincial en València, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sur, NIF n.º Q-2866001-G, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Josep Iturbi 3-5 de Paiporta.*

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Jesús López Sanz, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

El Sr. Augusto Castellote Piqueras, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6º del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

*De otra, el Sr. José Enrique Lechiguero García con NIF n.º ***0600**, en calidad de Secretario en funciones del Comité provincial en València, en representación de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, NIF n.º Q-2866001-G, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Josep Iturbi 3-5 de Paiporta, facultado para la firma del presente convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.*

Ambas partes reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primerº: La Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Española, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de inconstitucionalidad que ha formulado la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en el que se establece que los municipios tendrán las competencias en materia de servicios sociales que les hayan atribuido y les atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales, así como para establecer conciertos con la iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Segundo: Que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, viene desarrollando una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis social y económica generalizada, con elevadas cotas de desocupación y las consecuentes situaciones vulnerabilidad y riesgo de exclusión que ello conlleva.

En este contexto, las necesidades que presentan las personas y familias del municipio, son atendidas por esta entidad con gran eficacia, de forma desinteresada y pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación municipal de Paiporta.

Tercero: Que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur ha presentado la realización del proyecto de acción social denominado "Intervención con personas en situación de extrema vulnerabilidad, del riesgo social a la integración" solicitando ayuda a tal efecto.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

Cuarto: Que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación municipal en los gastos derivados de la realización del programa específico de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur denominado "Intervención con personas en situación de extrema vulnerabilidad, del riesgo social a la integración" y la ejecución de las acciones que se detallan en él:

1. Acompañamiento, asesoramiento y facilitación de la tramitación del Ingreso Mínimo Vital, preceptiva para el acceso a otras prestaciones autonómicas como la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).
2. Apoyo y orientación en temas de extranjería.
3. Apoyo en gestión de alimentación y asesoramiento y soporte en los pagos de Suministros, especialmente en aquellas situaciones que requieren respuesta inmediata.

II.-DURACIÓN.

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se subscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2025.

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a estas, y a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anteriores.

Las prórrogas tendrán que formalizarse por escrito, con indicación, si procede, de la vigencia de estas y las modificaciones que legalmente se introduzcan, de acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES.

III.1.- De Cruz Roja:

- Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.
- Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por esta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y la capacidad suficiente para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan, según las actividades o servicios a la cual esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueron asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.
- Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciantes que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de Comunicación e Imagen se le indica en cada caso.



FIRMADO POR

L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.



FIRMADO POR
FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

- D. *Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.*

III.2.- Por la Corporación municipal de Paiporta (Valencia):

Por la Corporación municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.30 48002 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará de forma prepagable a la firma del presente convenio.

IV.- JUSTIFICACIÓN.

IV.1.- Justificación de la subvención:

Por razones específicas de la actividad subvencionada Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, según el art.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que justifica el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos en Paiporta, desglosando claramente el programa "Intervención con personas en situación de extrema vulnerabilidad del riesgo social a la integración" y las acciones vinculadas al él.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

2.1 Para acreditar el gasto: facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo (no se admitirán recibos).

2.2 Para acreditar el pago: el pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.).

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.

4. Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A tal efecto, tendrá que presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.

5. Serán causas de reintegro las contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerara la procedencia del reintegro, se le notificarán las causas a la entidad otorgándole un plazo de 15 días para la enmienda de estas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, comporta tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la ley general de subvenciones, según consta en el arte. 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.

IV.2.- Plazos para la justificación:

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el art. 30.2 de la LGS, (3 meses desde la finalización de la actividad), sin embargo, podrá presentarse con anterioridad





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
10/12/2025

una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

IV.3.- Control financiero:

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención municipal, segundos consta en el art. 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR-, por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, de acuerdo en lo expuesto en el punto II.- DURACIÓN del presente convenio.

VI.- NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en relación con los Reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de bienes y servicios de las entidades locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las entidades locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo de esta.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes, en el concepto y representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del que, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.”

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, D. Vicent Ciscar Chisbert, informa que la próxima sesión ordinaria de la JGL se celebrará el viernes día 5 de diciembre de 2025 a las 09.00hrs.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cuarenta y ocho minutos del día 21 de noviembre de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 05/12/2025.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Francisco Gago Morales

